



D. Juan Antonio  
Pedro Maniá Sepu  
Antonio G. Larrea.  
Pedro Garcia Torres  
Antonio Guerrero  
Agustin Pagan

modo que los Ayuntamientos han de proceder para la propun-  
ta de arbitrio que devenguen, para cubrir las atenciones de  
sus presupuestos municipales; y resultando en el formado por  
esta municipalidad para cubrir las atenciones del mismo  
en el año venidero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se re-  
sarcia la cantidad de veinte y cinco mil. Seiscientos

Arbitrios

reales, y no teniendo este Ayuntamiento recurso algu-  
no, y siendo indispensable el cubrir dicha suma que  
resulta de déficit en el presupuesto; acordaron: hacer la  
propuesta de arbitrio por recargo en las contribu-  
ciones de inmuebles, subsidio y consumo, y por impo-  
sición sobre artículos de consumo, sujetos à los derechos  
de puertos, de la forma siguiente

Por recargo del diez por ciento, sobre el cuerpo de seren-  
ta y un mil seiscientos reales asignados à esta Pueblo,  
por la contribucion de inmueble, cultivo y Ganaderia

Se importa seis mil ciento sesenta fls. cont.  
reales ----- 6160.

Por idem del quince por ciento

